

ANUNCIO

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 58 de fecha 21 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA
CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000
HABITANTES. AÑO 2017.**

PREÁMBULO

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente la Diputación Provincial es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que a lo largo de los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis económica ha dejado con especial virulencia en la provincia de Jaén.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por

Empleo
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			1/18



este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del trabajador autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

Art. 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del Empleo Autónomo en los 91 municipios de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Art. 2.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2017 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 15 días. Se exceptúa de este requisito a las personas solicitantes que se incorporen como socias a empresas que operen en la provincia de Jaén.
- c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el artículo 6 de esta convocatoria.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- d) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el régimen de autónomos como autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.

Art. 3.- Finalidad de la subvención

La participación de la Diputación Provincial de Jaén fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud.

Art. 4.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las B.E.P. de 2017, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes empadronados en un mismo municipio presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles para dicho municipio, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que provengan de solicitantes femeninas. Si aún así persistiese el empate tendrán prioridad las familias monoparentales y víctimas de violencia de género. Para estos casos se solicitará la documentación adicional necesaria para la acreditación.

Art. 5.- Importe e incompatibilidad de la subvención

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La subvención por beneficiario será de un importe cierto de dos mil novecientos noventa euros (2.990 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

Art. 6.- Presupuesto

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de quinientos noventa y cinco mil diez euros (595.010,00 €), lo que supone un total de **199** subvenciones, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Nº de habitantes de municipio	Presupuesto
Hasta 2.999	155.480,00 €
Entre 3.000 y 4.999	161.460,00 €
Entre 5.000 y 9.999	143.520,00 €
Entre 10.000 y 20.000	134.550,00 €

De acuerdo con este criterio, los beneficiarios e importes que corresponden a cada municipio son los siguientes:

Municipio	Población	Presupuesto	Nº de beneficiarios
23042 Hinojares	338	2.990,00 €	1
23101 Villarodrigo	441	2.990,00 €	1
23016 Benatae	463	2.990,00 €	1
23054 Larva	483	2.990,00 €	1
23004 Aldeaquemada	516	2.990,00 €	1
23037 Génave	608	2.990,00 €	1
23021 Carboneros	630	2.990,00 €	1
23041 Higuera de Calatrava	632	2.990,00 €	1
23043 Hornos	649	2.990,00 €	1
23032 Espelúy	687	2.990,00 €	1
23077 Santiago de Calatrava	727	2.990,00 €	1
23027 Cazalilla	846	2.990,00 €	1
23091 Torres de Albánchez	860	2.990,00 €	1
23057 Lupión	883	2.990,00 €	1
23031 Escañuela	947	2.990,00 €	1
23076 Santa Elena	966	2.990,00 €	1
23029 Chiclana de Segura	1.002	2.990,00 €	1

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén



23098 Villardompardo	1.017	2.990,00 €	1
23048 Iznatoraf	1.031	2.990,00 €	1
23001 Albánchez de Mágina	1.072	2.990,00 €	1
23084 Sorihuela del Guadalimar	1.196	2.990,00 €	1
23052 Jimena	1.323	2.990,00 €	1
23901 Cárcheles	1.387	2.990,00 €	1
23035 Fuerte del Rey	1.399	2.990,00 €	1
23030 Chilluévar	1.499	2.990,00 €	1
23090 Torres	1.513	2.990,00 €	1
23033 Frailes	1.637	2.990,00 €	1
23015 Bélmez de la Moraleda	1.646	2.990,00 €	1
23062 Montizón	1.768	2.990,00 €	1
23040 Lahiguera	1.771	2.990,00 €	1
23008 Arquillos	1.836	2.990,00 €	1
23081 Segura de la Sierra	1.845	2.990,00 €	1
23065 Orcera	1.894	2.990,00 €	1
23019 Campillo de Arenas	1.897	2.990,00 €	1
23017 Cabra del Santo Cristo	1.908	2.990,00 €	1
23020 Canena	1.943	2.990,00 €	1
23064 Noalejo	1.977	2.990,00 €	1
23047 Iruela, La	1.989	2.990,00 €	1
23049 Jabalquinto	2.152	2.990,00 €	1
23071 Puente de Génave	2.216	2.990,00 €	1
23080 Santo Tomé	2.249	2.990,00 €	1
23082 Siles	2.336	2.990,00 €	1
23905 Arroyo del Ojanco	2.354	2.990,00 €	1
23072 Puerta de Segura, La	2.435	2.990,00 €	1
23045 Huesa	2.553	2.990,00 €	1
23011 Baños de la Encina	2.634	2.990,00 €	1
23085 Torreblascopedro	2.669	2.990,00 €	1
23018 Cambil	2.802	2.990,00 €	1
23902 Bedmar y Garcéz	2.823	2.990,00 €	1
23039 Guarromán	2.861	2.990,00 €	1
23046 Ibros	2.956	2.990,00 €	1
23067 Pegalajar	2.966	2.990,00 €	1
23014 Begíjar	3.102	8.970,00 €	3
23034 Fuensanta de Martos	3.115	8.970,00 €	3
23096 Villanueva de la Reina	3.152	8.970,00 €	3
23904 Santiago-Pontones	3.229	8.970,00 €	3
23051 Jamilena	3.376	8.970,00 €	3
23025 Castellar	3.411	8.970,00 €	3
23074 Rus	3.668	8.970,00 €	3
23007 Arjonilla	3.695	8.970,00 €	3
23056 Lopera	3.743	8.970,00 €	3

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



23093 Valdepeñas de Jaén	3.910	8.970,00 €	3
23075 Sabiote	4.042	8.970,00 €	3
23026 Castillo de Locubín	4.212	8.970,00 €	3
23903 Villatorres	4.377	8.970,00 €	3
23063 Navas de San Juan	4.597	8.970,00 €	3
23079 Santisteban del Puerto	4.621	8.970,00 €	3
23094 Vilches	4.646	8.970,00 €	3
23070 Pozo Alcón	4.857	8.970,00 €	3
23038 Guardia de Jaén, La	4.895	8.970,00 €	3
23066 Peal de Becerro	5.325	11.960,00 €	4
23012 Beas de Segura	5.380	11.960,00 €	4
23073 Quesada	5.483	11.960,00 €	4
23006 Arjona	5.691	11.960,00 €	4
23099 Villares, Los	6.019	11.960,00 €	4
23044 Huelma	6.021	11.960,00 €	4
23069 Porcuna	6.532	11.960,00 €	4
23059 Marmolejo	7.053	11.960,00 €	4
23088 Torreperogil	7.468	11.960,00 €	4
23028 Cazorla	7.673	11.960,00 €	4
23097 Villanueva del Arzobispo	8.447	11.960,00 €	4
23061 Mengíbar	9.921	11.960,00 €	4
23003 Alcaudete	10.698	14.950,00 €	5
23095 Villacarrillo	11.000	14.950,00 €	5
23058 Mancha Real	11.194	14.950,00 €	5
23053 Jódar	11.994	14.950,00 €	5
23087 Torredonjimeno	13.874	14.950,00 €	5
23086 Torredelcampo	14.538	14.950,00 €	5
23024 Carolina, La	15.579	14.950,00 €	5
23009 Baeza	16.100	14.950,00 €	5
23010 Bailén	18.085	14.950,00 €	5

NOTA: Tablas elaboradas de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2016 publicados por el I.N.E.

En el caso de que no llegaran a agotarse las ayudas asignadas a los municipios menores de 9.999 habitantes por falta de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se procederá a realizar una nueva asignación de las ayudas sobrantes, con el objetivo que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios.

El procedimiento de este nuevo reparto será el siguiente: una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas las presentadas de acuerdo con el reparto de ayudas inicialmente establecido en el tabla anterior, las ayudas sobrantes se adjudicarán a cada uno de los 9 municipios de la provincia cuya población se encuentra entre los 10.000 y los 20.000 habitantes, de una en una,

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



teniendo como orden de prelación entre ellos el criterio de menos población, siendo por tanto el orden de los mismos el que sigue:

Municipios

23003 Alcaudete
23095 Villacarrillo
23058 Mancha Real
23053 Jódar
23087 Torredonjimeno
23086 Torredelcampo
23024 Carolina, La
23009 Baeza
23010 Bailén

NOTA: Tabla elaborada de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2016 publicados por el I.N.E.

Este proceso de asignación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la totalidad de las ayudas sobrantes.

Art. 7.- Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2017.201.2410.47000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	595.010,00 euros
TOTAL		595.010,00 euros

Art. 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1.- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2.- Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Art. 9.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3.- Los solicitantes habrán de aportar:

a). Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I)

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

c). Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III).

d). Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

e). Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



f). Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g). Fotocopia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2017 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

h) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 10.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

2.- Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

3.- No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Art. 11.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 9.

Art. 12.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Permanecer un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud. No se podrá simultanear esta alta con el en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web la placa indicativa que se les facilite por parte de la

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) de este mismo artículo.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 13.- Órganos competentes y plazo de alegaciones

1.- El órgano competente para la tramitación y concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue.

2.- Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado de Empleo.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Art. 14.- Resolución, plazo y notificación.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 15.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 16.- Pago de la subvención

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==				
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU	PÁGINA 14/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Art.17.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 18 meses desde la solicitud y se haya alcanzado la cantidad de 2.990 euros de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario. En el caso de no haber alcanzado a los 18 meses esta cantidad, el plazo comenzará cuando la alcance.

2.- El beneficiario aportará la siguiente documentación:

a) Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

b) Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el pago de esas cuotas.

4.- El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



6.- Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 18.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Art. 19. Causas de reintegro total o parcial.

1.- Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2.- En caso de que no se justifique el coste de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario justifica más del 50%, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

3.- En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

4.- En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, si la permanencia es inferior a los 9 meses, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo. Si la permanencia es superior a lo nueve meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 18 meses. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

5.- La concurrencia de ambas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, el cual se obtendrá, en tanto por cien, restando de 100 el producto del grado de incumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Art. 20. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 21. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional,

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==				
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 22. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Empleo,
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	21/04/2017 15:15:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SL4BM72/O/0/AnHFY/CnDOA==	EV00ACBU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

